

y solicitudes dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en ésta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que les confiere el Art. 86 del Código Municipal, ACUERDAN: AUTORIZAR a los señores: Licda. XXXX XXXX, Oswald Sibrian Miranda y Oscar Armando Joaquín Vivas, la primera en calidad de Tesorera Municipal y los restantes en calidad de refrendarios, para que puedan registrar las firmas en Un Registro de Cuentas Corriente en el Banco de Fomento Agropecuario, detallada así: **1- PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021.** Con un monto de apertura de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00); Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que pueda transferir de la cuenta de Ahorro Numero 200-200-909575-6 del Banco de Fomento Agropecuario que corresponde a la cuenta del Setenta por Ciento del FODES/Isdem, la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00). Para el movimiento de dicha cuenta será indispensable la firma de la Tesorera Municipal y cualquiera de los dos refrendarios, acompañado del Sello de la Tesorería Municipal. Certifíquese el presente acuerdo y remítase al Banco de Fomento Agropecuario para los efectos legales.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, al verificar la conveniencia en efectuar todos los pagos que se deberán cancelar a los proveedores que han prestado servicios a esta Alcaldía Municipal; de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal, Acuerdan: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. XXXX XXXX , para que pueda erogar y cancelar los servicios siguientes: Se autoriza a la Encargada del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente, cabe mencionar que algunas de las erogaciones acá descritas se habían autorizado previamente y a continuación se detallan los proveedores que han prestado dichos servicios para que se les efectúe el desembolso correspondiente de acuerdo a la documentación presentada.

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
ACAVISA DE C.V	00090	Pago por un filtro de aceite y compra de 2 galones de castrol 15w-40 para vehículo administrativos con placa N-5462 propiedad de la municipalidad	TMSPP/ Fodes 25%	Servicio generales	\$ 68.03

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021					
---	--	--	--	--	--

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
HECTOR JOSE ESQUIVEL RODRIGUEZ WILFREDO SEGURA REYES FRANCISCO SEGURA RAFAEL ALEZANDER BELTRAN SATURNINO VIVAS	Planilla de pago	Pago de planilla a personal que apoya en diferentes actividades en la municipalidad. Periodo correspondiente: 04 al 29 de Enero de 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2020	Servicio generales	\$ 1,398.00
ROSA MARGARITA TRINIDAD GERARDO ALEXANDER HENRIQUEZ VICTOR MANUEL MEJIA	Planilla de pago	Pago de planilla de limpieza de personal eventual en el Casco Urbano. Periodo correspondiente: 01 al 31 de Enero de 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2020	Servicio generales	\$ 360.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMUN					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
EQUIPOS ELECTRONICOS VALDÉS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 2 tintas impresión Negro para HP 586dn, 21 paginas para unidades administrativas de esta municipalidad.	TMSPP/Fondo común	Informática	\$ 207.92

Nota: En el presente Acuerdo número Dos salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por las erogaciones debido a que no existe disponibilidad en el Fondo Común ni FODES. Según el Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- En Relación al numeral 6 del Art. 30 del Código Municipal que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;
- II- Que ha esta reunión de Concejo Municipal, se hace presente el Arq. XXXX XXXX , quien tiene las funciones de Jefe de UACI, ante lo que presenta la propuesta del Plan Operativo Anual de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

III- Que Además se hace presente el señor XXXX XXXX, quien tiene las funciones de Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, donde presenta la propuesta del Plan Operativo Anual de la Unidad que representa.

IV- Que ha esta reunión de Concejo Municipal, se hace presente también el señor XXXX XXXX, quien tiene las funciones de Jefe del Registro del estado Familiar, por lo que presenta la propuesta del Plan Operativo Anual de la Unidad que representa. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1) Dar por aprobado El Plan Operativo Anual de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 2) Dar por aprobado El Plan Operativo Anual de la Unidad de Medio Ambiente. 3) Dar por aprobado El Plan Operativo Anual del Registro del estado Familiar. 4) Los tres Planes Operativos Anuales antes mencionados son para el presente ejercicio y año Dos Mil Veintiuno, tendrán vigencia desde enero hasta Diciembre del año 2021. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: Antes de aprobar los planes de trabajo, deben de presentar el presupuesto municipal fiscal del año 2021 y ser aprobado para ver las fuentes de financiamiento, Art. 45 del Código Municipal. Comuníquese-**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- En Relación al numeral 3 del Art. 30 del Código Municipal que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;

II- Que según el Decreto Legislativo N° 774 publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 429 denominado DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE FRENTE AL COVID-19, establece:

Trabajadores en Situación de Vulnerabilidad

Art. 3.- Para efectos de esta Ley se entenderán como trabajadores con condición médica vulnerable, las siguientes:

- a) Todos los trabajadores que sean mayores de sesenta años de edad con patología crónica.
- b) Mujeres en estado de embarazo de alto riesgo.
- c) Personas con enfermedades crónicas degenerativas.
- d) Personas con insuficiencia renal crónica.
- e) Personas trasplantadas.
- f) Personas con hipertensión arterial sistémica y pulmonar complicada.
- g) Personas diagnosticadas y en tratamiento por cáncer.
- h) Personas con tratamiento de inmunosupresores.
- i) Personas con enfermedades pulmonares crónicas descompensadas.
- j) Personas con obesidad mórbida.
- k) Personas convalecientes de COVID-19 en su primer mes de recuperación.

Incapacidad Médica

Art. 4.- Las personas que tengan exclusivamente una de las condiciones médicas detalladas en el artículo anterior, deberán presentar la respectiva incapacidad emitida por facultativo debidamente autorizado del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Resguardo Domiciliar

Art. 5.- Todos los trabajadores con condición médica vulnerable conforme a lo establecido en la presente Ley, podrán resguardarse en sus respectivos lugares de domicilio o residencia, a fin de evitar el contagio. En consecuencia no se podrán ver afectados laboralmente si están autorizados para no asistir a su centro de trabajo durante la vigencia de la presente Ley.

Teletrabajo

Art. 6.- Las instituciones públicas y privadas en la medida de lo posible, dependiendo del tipo de funciones de cada trabajador con condición médica vulnerable deberán asignarle actividades laborales para que dichos trabajadores las desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo.

III- Que según información brindada por el Lic. XXXX XXXX, Oficial de Información Pública, como Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, manifiesta que es importante determinar los empleados de ésta Alcaldía Municipal que aplican al cumplimiento de éste Decreto, para lo cual sugiere que se nombre y consecuentemente se organice una comisión la cual incluya a los miembros del comité de seguridad y salud ocupacional, miembros del Concejo Municipal, y algunas jefaturas que el pleno considere pertinentes junto a la asesora jurídica para la realización de un plan que respalde a la administración en la toma de decisiones. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1-** Nombrar a los miembros de la Comisión para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 774 denominado DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE FRENTE AL COVID-19. A los siguientes miembros:

- 1) Medardo Benítez López, Segundo Regidor Propietario.
- 2) Ulises Hernández Ramírez, Cuarto Regidor Propietario.
- 3) Ing. XXXX XXXX, Gerente General.
- 4) Licda. XXXX XXXX, Asesora Jurídica.
- 5) XXXX XXXX, Jefe de Informática.
- 6) Sr. XXXX XXXX, Jefe de Servicios Municipales y Generales.
- 7) Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional.

2- La Comisión Nombrada deberá realizar todas las acciones que estimen conveniente a efecto de determinar si dentro de la municipalidad existen trabajadores que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad al Art. 3 de la Referida Ley, por lo que la comisión deberá presentar un informe a este colegiado. **3-** Se delega al Gerente General quien forma parte de la citada comisión para que proporcione los nombre de los trabajadores que clasifiquen en situación de vulnerabilidad, lo anterior, en virtud que el manejo y custodia de los expedientes personales de los trabajadores de ésta municipalidad están a cargo de éste funcionario por ostentar el cargo de Jefe de Recursos Humanos Adhorem, así mismo por tratarse de datos personales que son de carácter confidencial. Certifíquese y comuníquese.-

los hechos, y de manifestar que no lo son deberán abrir a prueba por 4 días y posterior a ellos valorar la misma en Sesión de Concejo y definir si amerita o no y hasta por cuantos días.

VI- Que en relación al procedimiento a seguir es necesario nombrar a persona idónea a efecto de dar inicio, seguimiento y finalización al proceso de imposición de la Sanción, de ser procedente, y contra el referido empleado.

VII- Respecto al segundo planteamiento expuesto por la Jefe de la UATM, Licda. XXXX XXXX y el Jefe de Catastro, Ing. XXXX XXXX, el mismo es improcedente ya que ambos tienen la obligación o mandato legal de cumplir con las funciones inherentes a su cargo y velar porque sus subordinados o empleados bajo su mando cumplan con las labores que ellos en sus calidades de jefes inmediatos le asignan o delegan, por lo que decir que será el último informe que pasarán traza una línea de insubordinación ante éste colegiado incurriendo en incumplimientos tácitos a sus obligaciones razón por la cual deberán cumplir el debido proceso en el sentido que si un empleado bajo su mando no cumple con sus obligaciones plasmadas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Reglamento Interno de Trabajo, Manual descriptor de Cargos y Categorías de ésta Municipalidad deberán comunicarlo, a su superior inmediato y según el orden jerárquico de cada cargo que ostentan; si bien la comisión de la Carrera Administrativa puede realizar funciones de mediación entre las autoridades para solventar situaciones de orden colectivo o individuales, para el último caso es el empleado que se considere afectado el que deberá recurrir ante la referida instancia. **Visto lo anterior, el Concejo Municipal en usos de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad con lo Artículos sesenta y cuatro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA:** 1) dar inicio, seguimiento y finalización al proceso de imposición de la Sanción a XXXX XXXX, quien ostenta el cargo de Auxiliar de la Unidad de Catastro de esta municipalidad, con fundamento en los memorandos remitidos y la opinión jurídica, garantizando así el debido proceso y otros principios constitucionales y labores; 2) Nombrar a la Licenciada XXXX XXXX, Secretaria Municipal para que dé inicio al referido procedimiento; 3) Una vez se concluyan los plazos procesales señalados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, deberá rendir el respectivo informe para determinar la procedencia de la imposición de la sanción. 4) Se declara improcedente e inaceptable el punto tres expuesto en el memorando relacionado en el considerando Uno del presente Acuerdo de conformidad a las razones expuestas de hecho y de derecho, por lo que se les hace un llamado a la Jefe de la UATM, Licda. XXXX XXXX y el Jefe de Catastro, Ing. XXXX XXXX de ésta Municipalidad cumplan con las funciones inherentes a su cargo, caso contrario se determinará responsabilidad en grado de omisión. Certifíquese y comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que se ha recibido memorando elaborado y suscrito por el Licenciado XXXX XXXX en su calidad de Oficial de Acceso a la Información de esta municipalidad, de fecha 01 de febrero de 2021, en la Secretaría Municipal, por medio del cual informa el incumplimiento a las obligaciones señaladas en el Art. 7 de Ley de Acceso a la Información Pública respecto a la desactualización del portal de transparencia de esta municipalidad.

II- Asimismo, informa que es obligación de las Unidades de la Administración Municipal colaborar con la Unidad de Acceso a la Información y así cumplir con el contenido del Art. 10 del referido cuerpo legal.

III- Que ha identificado que las Unidades de Proyección Social cuyo jefe es el señor XXXX XXXX, es reincidente en el incumplimiento a la obligación señalada; y respecto a la Unidad de Comunicaciones cuyo Jefe es el señor XXXX XXXX, nunca ha entregado información oficiosa desde el año 2018, y consecuentemente ambos servidores públicos no han entregado la información correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, lo que dificulta la actualización del portal institucional.

IV- Expuesto el caso por el oficial en esta plenaria, solicita al Concejo Municipal realizar las acciones que estimen conveniente para cumplir con la actualización del portal de transparencia, puesto que su función para casos como el presente es nada más la de requerir la información a las Unidades, y en su defecto la misma ley le obliga informar al Titular de la institución, para el caso a este colegiado, y conocer de la situación actual que atraviesa, haciendo énfasis a las consecuencias legales que conlleva el incumplimiento por parte de los Concejos Municipales señaladas en el Art. 7 arriba invocado en relación al Art. 17 del citado cuerpo legal.

V- Verificando el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública y sobre lo expuesto en el romano IV, se observa que en el Título VIII se regulan las Infracciones y Sanciones específicamente en el Art. 76 que además establece la clasificación de las mismas: las muy graves en la letra f), por parte del funcionario en las graves tipificadas en la letra d., cuya sanción está regulada en el Art. 77 para el caso de las muy graves una multa de 20 a 40 salarios mínimos, y para las graves una multa que oscila entre los 10 a 18 salarios mínimos, con el agravante de contemplarse en el Art. 78 una graduación de la cuantía de las sanciones por ser reincidente que es el caso en específico y planteado para el funcionario Jefe de la Unidad de Proyección Social.

VI- En este punto se advierte que no solo estamos frente a un incumplimiento realizado por los empleados de esta institución señores XXXX XXXX y XXXX XXXX, frente a la Ley de Acceso a la Información Pública, sino además es incumplimiento a las obligaciones señaladas en el Art. 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, específicamente en el numeral 1 que literalmente dice: 1. Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente;

VII- Que se ha recibido opinión jurídica de parte de la Asesora Legal Licenciada XXXX XXXX por medio del cual fundamenta lo que procede, invocando el artículo 60 numeral 1 en relación al Art. 64 inciso 2º de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dicen: Art. 60 numeral 1. Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente; Art. 64 inciso segundo del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: LAS SUSPENSIONES HASTA POR CINCO DÍAS, PODRÁN SER IMPUESTAS POR LOS CONCEJOS, ALCALDES O LAS MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DANDO AUDIENCIA POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS AL SERVIDOR PÚBLICO, A FIN QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN. SI NO CONTESTARE O MANIFESTARE SU CONFORMIDAD, LA AUTORIDAD COMPETENTE DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN. SI CONTESTARE Oponiéndose, ABRIRÁ EL PROCEDIMIENTO A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS IMPROPRORROGABLES, A FIN QUE SE APORTEN LAS PRUEBAS QUE ESTIMAREN PROCEDENTES, Y VENCIDO ESTE TÉRMINO, RESOLVERÁ

Marcelo Francisco Oporto Vides
Quinto Regidor Propietario

Oscar Orlando Sandoval Sánchez
Sexto Regidor Propietario

Maritza Carolina Martínez de Martínez
Séptima Regidora Propietaria

Ángela Dimas Vásquez Herrera
Octava Regidora Propietaria

Ana Aracely Barahona Alvarado
Primera Regidora Suplente

Cristóbal Ascencio López
Segundo Regidor Suplente

Jorge Andrés Nieto Aparicio
Tercer Regidor Suplente

Francisca Idalia Martínez Segura
Cuarta Regidora Suplente

Licda. María Juliana Escobar Montalvo
Secretaria Municipal

Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que les confiere el Art. 86 del Código Municipal, ACUERDAN: AUTORIZAR a los señores: Licda. XXXX XXXX, Oswald Sibrian Miranda y Oscar Armando Joaquín Vivas, la primera en calidad de Tesorera Municipal y los restantes en calidad de refrendarios, para que puedan registrar las firmas en Dos Registros de Cuentas Corriente en el Banco de Fomento Agropecuario, detalladas así: **1- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL MUNICIPAL AÑO 2021.** Con un monto de apertura de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00). **2- PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE MUSICA (VARIOS INSTRUMENTOS) Y LA SINFONICA EN EL CASCO URBANO Y LOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021.** Con un monto de apertura de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00); Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que pueda transferir de la cuenta de Ahorro Numero 200-200-909575-6 del Banco de Fomento Agropecuario que corresponde a la cuenta del Setenta por Ciento del FODES/Isdem, la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00). Para el movimiento de dicha cuenta será indispensable la firma de la Tesorera Municipal y cualquiera de los dos refrendarios, acompañado del Sello de la Tesorería Municipal. Certifíquese el presente acuerdo y remítase al Banco de Fomento Agropecuario para los efectos legales.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, al verificar la conveniencia en efectuar todos los pagos que se deberán cancelar a los proveedores que han prestado servicios a esta Alcaldía Municipal; de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal, Acuerdan: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar y cancelar los servicios siguientes: Se autoriza a la Encargada del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente, cabe mencionar que algunas de las erogaciones acá descritas se habían autorizado previamente y a continuación se detallan los proveedores que han prestado dichos servicios para que se les efectúe el desembolso correspondiente de acuerdo a la documentación presentada.

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMUN					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
CODIGOS Y SISTEMAS S.A DE C.V	Cotización	Pago por compra de 1 cabezal de impresora datacard cd800+ instalación para Registro del Estado Familiar de esta municipalidad.	TMSPP/ Fondo común	Informática	\$ 671.22
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PREINVERSIÓN 2%					

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
MARLON REYNALDO GOMEZ MARTINEZ	0047	Pago de 50% por formulación de carpeta técnica del proyecto: Construcción de dos kilómetros de pavimentación asfáltico en Cantón Huiziltepeque y Cantón Miraflores, más construcción de un kilómetro de calle y mejoramiento de cordón cuneta en Cantón El Rodeo, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán. NOTA: Se ratifica el pago por sugerencia de Contabilidad, Auditoría Interna y Tesorería ya que el Acuerdo de aprobación y autorización de pago se hizo en el Acta Ordinaria Número Treinta y Uno de Acuerdo No. Diez con fecha Seis de Noviembre de 2020 y el pago se hizo en Febrero 2021.	TMSPP/ Pre inversión 2%	Planificación y desarrollo de Proyectos	\$16,169.61

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
XXXX XXXX	0006	Pago por segundo avance de Auditoría Financiera Externa. Periodo correspondiente: De 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2018	TMSPP/ Fodes 25%	Consejo Municipal	\$ 1,000.00
EQUIPOS ELECTRONICOS VALDÉS, S.A DE C.V.	Cotización	Pago por la compra de 3 cintas para impresor EPSON FX-890/890II para el área de Colecturía de esta municipalidad.	TMSPP/Fodes 25%	Tesorería	\$ 24.57

Nota: En el presente Acuerdo número Dos salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por las erogaciones porque no hay un informe financiero de parte de Tesorería y el Gob no deposita el FODES. Según el Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- En Relación al numeral 6 del Art. 30 del Código Municipal que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;

II- Que ha esta reunión de Concejo Municipal, se hace presente la Licda. XXXX XXXX, quien tiene las funciones de Encargada Monitor de Deportes, ante lo que presenta la propuesta del Plan Operativo Anual de dicha Unidad en el marco del presente año 2021. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1)** Dar por aprobado El Plan Operativo Anual de la Unidad de Deportes. **2)** El Plan Operativo Anual antes mencionado es para el

presente ejercicio y año Dos Mil Veintiuno, tendrá vigencia desde enero hasta Diciembre del año 2021. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: Antes de aprobar los planes de trabajo de las diferentes unidades municipales, se debe realizar el presupuesto fiscal 2021 no se ha presentado dicho presupuesto para ver sus fuentes de financiamiento es por ello salvo mi voto según lo establece el código municipal en el Art. 45-. Comuníquese-.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a La Alcaldía Municipal del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de los Tributos Municipales;

II- Que ante la situación presentada por el Jefe de Catastro, Ing. XXXX XXXX, donde explica que el negocio de venta de frutas ubicado en el casco urbano de ésta ciudad, propiedad de la señora XXXX XXXX, el cual ya no existe desde el año 2016 donde de acuerdo al Acta de Inspección de cierre de negocio, presentada por la Unidad Tributaria Municipal, es conveniente determinar el cierre definitivo del hecho generador que obligaba a la señora XXXX, cancelar los tributos correspondientes.

III- Que al verificarse en la inspección que se hiciera en el Negocio antes descrito, se determinó que es importante delimitar el tiempo de funcionamiento de los negocios que presentan su solicitud de cierre para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal de El Salvador.

Por tanto, de conformidad con el numeral 3 del Art. 3, La interpretación auténtica del numeral 24 del Art. 4 del Código Municipal, en relación con el numeral 7 del Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: 1) Cerrar de forma definitiva, el negocio calificado como VENTA DE FRUTAS “MARTA” propiedad de la señora XXXX XXXX, ubicada en la Esquina de la Casa Parroquial del Casco Urbano, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán. 2) Notifíquese a la interesada para los efectos legales. Certifíquese y comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, al deliberar las solicitudes presentadas por Ciudadanos de la comunidades y de sectores organizados; en vista de la autonomía Municipal, otorgada según inciso primero del Art. 2 y el Art. 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Conceder el apoyo a los Ciudadanos de las Comunidades de San Pedro Perulapan para las diferentes actividades que llevarán a cabo en diferentes fechas, los mismo son Sectores Organizados de las comunidades, que han presentado sus peticiones, aprobándoles, de acuerdo al detalle descrito de la forma siguiente: al Jefe de UACI, Ing. XXXX XXXX, para que realice los trámites correspondientes.

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR.
1	UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR	SE LES CONCEDE EL PRESTAMO DE UNA BOMBA TERMONEBULIZADORA Y 3	FONDO COMUN MUNICIPAL PERIODO 2018-2021

	EESPECIALIZADA SAN PEDRO PERULAPÁN	GALONES DE DIÉSEL Y 3 GALONES DE GASOLINA PARA LA JORNADA DE DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN LA CUAL SE REALIZARÁ DEL 16 AL 19 DE FEBRERO DE 2021. PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y COVID-19	
--	------------------------------------	--	--

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según nota de la empresa VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Presentada por el Ing. XXXX XXXX, donde solicitan al honorable Concejo Municipal legalizar la ORDEN DE CAMBIO DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN #1, sin aumento económico administración 2018-2021 del Proyecto: “REMODELACION DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” el cual tiene un valor de CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$112,150.55). Por los siguientes motivos:

- El motivo del cambio del ítem 3.2: Suministro e instalación de Sistema de Riego (1" y 1/2"), se hace necesario eliminar esta actividad para conseguir realizar una actividad adicional ya que la cancha de fútbol es una forma de paso segura y sin obstrucciones para acceder al centro del municipio, esto debido a que al costado nor-orientado de la cancha existe una pasarela peatonal que conecta el centro del municipio con las comunidades Barrio Concepción y Caserío La Paz, se estará construyendo una acera sobre de los muros gaviones existentes, ítems: 5.01 TUBERIA DE PVC DE 3/4"
5.02 GRIFO METALICO DE 3/4"
5.03 ACCESORIOS GALVANIZADOS PARA INSTALACION DE GRIFO
5.04.- ACERA DE CAMINAMIENTO SOBRE GABION EXISTENTE.

Cubriendo siempre la necesidad de tener agua en todos los sectores de la cancha, ver costeo anexo. Debido a las obras que se están realizando para el mejoramiento de la cancha de fútbol, y dentro de ellas está el cerco con malla ciclón (este cerco tiene como objetivo mantener en buenas condiciones la grama), esto obligaría a que las personas de las comunidades antes mencionadas tengan que utilizar la superficie de los gaviones como una forma de cruzar la cancha o utilizar el cauce de una quebrada de invierno, que a su vez es un paso vehicular, para poder acceder al centro del municipio.

- Se propone eliminar la partida Item: 4.1 Barda de malla ciclón, por motivos técnicos ya que la separación de postes verticales de caño galvanizado de 2" se proponen según plano a cada 3.00m siendo esta una longitud que generaría problemas en el tensado de la malla ciclón, por esta razón se propone realizar el siguiente cambio y solicitar así la aprobación, ítem: 4.10b BARDA DE MALLA CICLON CON TUBO VERTICAL DE 2" @2M, + HORIZONTAL 1 1/2" VARILLA DE 3/8", PINTURA ALUMINIO EN SOLDADURAS Y VARILLA.
- Se han suprimido actividades y anexado nuevas actividades siempre garantizando un buen desarrollo del proyecto.

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

4.10	Barda de malla ciclon	292.80	ML	\$ 81.82	\$23,956.90	- 29 2.8 0	\$ 81.82	\$(23,956.90)		\$ 81.82	\$ -	0.00	\$ -
4.1b	BARDA DE MAYA CICLON CON TUBO VERTICAL DE 2" @2M, + HORIZONTAL 1 1/2" VARILLA DE 3/8", PINTURA ALUMINIO EN SOLDADURAS Y VARILLA	292.80		\$ 81.82						\$ 81.82	\$23,956.90	292.80	\$23,956.90
4.20	PUERTA MARCO DE TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2", CHAPA 16. REFUERZOS DIAGONALES DE TUBOS GALVANIZADO DE 1", CELOSIA DE MALLA CICLON CAL. 9, ANTICORROSIVA SOBRE SOLDADURA DE COLOR GALVANIZADO	1.00	UNI	\$184.03	\$ 184.03		\$ 184.03	\$ -		\$ 184.03	\$ -	1.00	\$ 184.03
4.30	PUERTA DE TIPO PORTON DOS HOJAS. MARCO DE TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2". CELOSIA DE MALLA CICLON, CHAPA 16. REFUERZO DIAGONALES DE TUBO GALVANIZADO DE 1", CELOSIA DE MALLA CICLON CAL. 9 ANTICORROSIVA SOBRE SOLDADURA DE COLOR GALVANIZADO	2.00	UNI	\$763.96	\$ 1,527.92		\$ 763.96	\$ -		\$ 763.96	\$ -	2.00	\$1,527.92
4.40	Rotulo del proyecto	1.00	UNI	\$183.63	\$ 183.63		\$ 183.63	\$ -		\$ 183.63	\$ -	1.00	\$ 183.63
5.00	PARTIDAS NUEVAS ORDEN DE CAMBIO #1												
5.01	TUBERIA DE PVC DE 3/4"								20 0.0 0	\$ 2.49	\$498.00	200.00	\$ 498.00

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

5.0 2	GRIFO METALICO DE 3/4"		U					6.00	\$ 11.62	\$69.72	6.00	\$ 69.72
5.0 3	ACCESORIOS GALVANIZADOS PARA INSTALACION DE GRIFO		U					6.00	\$ 16.00	\$96.00	6.00	\$ 96.00
5.0 4	ACERA DE CAMINAMIENTO SOBRE GABION EXISTENTE E=0.07 M PROP, 1:2:2		M 2					55.00	\$ 22.00	\$1,210.00	\$55.00	\$1,210.00
MONTO TOTAL CON IVA					\$112,150.54				\$(25,830.61)	\$25,830.62		\$112,150.55
MOVIMIENTOS DE MONTOS EN (+)(-)				NEGATIVO		POSITIVO		DIFERENCIA (+)(-)				
MONTO POSITIVO Y NEGATIVO		SG	1	\$ (25,830.61)		\$ 25,830.62		\$ 0.01				
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO					\$112,150.54							
MONTO DE AUMENTO					\$0.01							
MONTO DEL CONTRATO + AUMENTO					\$112,150.55							

II- Que Según Inciso tres del Art. 105 de la LACAP, que literalmente dice: en los contratos a que se refiere el inciso anterior, se acordará a precio firme toda la obra o en casos muy complejos, se podrá establecer a precio firme la superestructura y a precio unitario la subestructura o las obras a ejecutarse en el sub-suelo. En lo pactado a precio firme se prohíbe la introducción de órdenes de cambio y ajustes de precio, el plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En lo pactado a precio unitario se pagará por obra ejecutada, la cual podrá modificarse mediante orden de cambio y no excederá del 20% de lo pactado a precio unitario.

III- Que al analizar se encuentra que la empresa VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. No solicita Aumento en el monto del Proyecto, sino legalizar los cambios que se tuvieron que ejecutar por situaciones inesperadas que se dan durante la ejecución de la Obra. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y la LACAP, ACUERDA:** Autorizar la Legalización de la ORDEN DE CAMBIO DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN #1, para el Proyecto "REMODELACION DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020". Siendo que esta Orden de Cambio no modifica el monto total del Proyecto el cual se mantiene el monto establecido de CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$112,150.55). Nota: En el presente Acuerdo Salvan su voto los siguientes Regidores Propietarios, Héctor Ismael Estrada Vásquez y Ulises Hernández Ramírez, según Art. 45 del Código Municipal. Y Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por esa obra, porque se tuvo que hacer en coordinación con la población

y buscar mano de obra local y empresas locales para dinamizar la economía. Además mi voto no tuvo incidencia en la adjudicación de esa cancha. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

II- Que según Acuerdo número Veintiuno de Acta número Treinta y Cuatro de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, donde el Concejo Municipal Acordó: **ADJUDICAR** a la empresa INARTEC, S.A DE C.V. Para la Formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto “CONSTRUCCION DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN CANTÓN ISTAGUA, SOBRE CALLE A CANTÓN EL RODEO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” por un porcentaje del 4.50% del monto del Proyecto.

III- Que el Ing. XXXX XXXX, Jefe de Proyectos, presenta ante el Concejo Municipal en pleno la Carpeta Técnica detallada en el considerando anterior para su revisión y debida aprobación. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal.**

ACUERDA: 1) Aprobar la CARPETA TECNICA EN TODAS SUS PARTES, del Proyecto “CONSTRUCCION DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN CANTÓN ISTAGUA, SOBRE CALLE A CANTÓN EL RODEO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$835,573.57) para ser ejecutada por Licitación Pública, La fuente de financiamiento es PROGRAMA DE SAN PEDRO SALUDABLE, EMERGENCIA COVID-19". 2) Se autoriza al Jefe de UACI, para que realice los Términos de Referencia correspondientes a dicho proyecto. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. XXXX XXXX, para que realice el pago correspondiente a la elaboración de dicha Carpeta Técnica de la Cuenta Bancaria PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN a la empresa INARTEC S.A. DE C.V. Por un primer pago del 70% del monto total de la formulación correspondiente a VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Equivalente (\$26,320.57). Comuníquese.-

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Coronel Oswald Sibrian Miranda
Alcalde Municipal

Oscar Armando Joaquín Vivas
Síndico Municipal

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

Héctor Ismael Estrada Vásquez
Primer Regidor Propietario

Medardo Benítez López
Segundo Regidor Propietario

Carlos Antonio Mendoza Campos
Tercer Regidor Propietario

Ulises Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Marcelo Francisco Oporto Vides
Quinto Regidor Propietario

Oscar Orlando Sandoval Sánchez
Sexto Regidor Propietario

Maritza Carolina Martínez de Martínez
Séptima Regidora Propietaria

Ángela Dimas Vásquez Herrera
Octava Regidora Propietaria

Ana Aracely Barahona Alvarado
Primera Regidora Suplente

Cristóbal Ascencio López
Segundo Regidor Suplente

Jorge Andrés Nieto Aparicio
Tercer Regidor Suplente

Francisca Idalia Martínez Segura
Cuarta Regidora Suplente

Licda. María Juliana Escobar Montalvo
Secretaria Municipal

institución. Luego se recibe a la Licda. XXXX XXXX, Tesorera Municipal, ella informa de la meta que la unidad financiera tiene con respecto al cierre del año 2020 en el Sistema SAFIM el cual está planificado para el 12 del mes de abril del presente año, además menciona que podrían alcanzar esta meta si continúa el apoyo de XXXX XXXX y XXXX XXXX ya que el contrato vence el 28 de febrero 2021, por lo que solicita la renovación de los contratos temporales de las señoritas antes mencionadas. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y solicitudes dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en ésta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Código Municipal en el Art. 2.- Manifiesta lo siguiente: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

II- Que la administración Municipal no ha recibido los ingresos del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES) correspondiente desde el mes de junio del año recién pasado 2020 por lo que el saldo no es suficiente en la cuenta bancaria del 25% FODES para realizar los pagos fijos pendientes, tales como el pago por consumo de Agua potable de ANDA y Asesora Jurídica, los cuales suman un monto total de Dos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$2,000.00).

III- Que es necesario un refuerzo presupuestario y financiero, para salir adelante con dichos compromisos y tomando en cuenta que en estos momentos se cuenta con disponibilidad en el FONDO COMUN MUNICIPAL PERIODO 2018-2021, se toma ha bien realizar un préstamo a dicha cuenta, la cual se cancelará al momento de recibir los fondos pendientes del FODES. **Por lo que el Concejo municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal ACUERDA:** 1) Aprobar y Autorizar La siguiente transferencia de fondos por un monto DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00), en calidad de PRÉSTAMO de la cuenta FONDO COMUN MUNICIPAL PERIODO 2018-2021 # 100-200-700911-5 PARA LA CUENTA 25% FODES-ISDEM PERIODO 2018-2021 #100-200-700909-3 dicho monto se utilizará para realizar pagos fijos municipales, monto que será reintegrado según disposición con la que se cuenta en la Administración Municipal, la suma de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00), Así mismo se faculta a la Tesorera Municipal, Licda. XXXX XXXX, para que realice las respectivas transferencias bancarias y a la vez los pagos anteriormente detallados. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, al verificar la conveniencia en efectuar todos los pagos que se deberán cancelar a los proveedores que han prestado servicios a esta Alcaldía Municipal; de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal, Acuerdan: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar y cancelar los servicios siguientes: Se autoriza a la Encargada del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del

presupuesto Municipal vigente, cabe mencionar que algunas de las erogaciones acá descritas se habían autorizado previamente y a continuación se detallan los proveedores que han prestado dichos servicios para que se les efectúe el desembolso correspondiente de acuerdo a la documentación presentada.

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
AUTO SERVICIO LA LOMA (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0547, 0546	Pago por cambio de aceite 2/4 de aceite de motor a desgranadora 1 y 2/4 para desgranadora 2 propiedad de esta municipalidad	TMSPP/ Fodes 25%	Servicio generales	\$ 172.00
AUTO SERVICIO LA LOMA(FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0587, 0578, 0577, 057600549, 0550	Pago por mantenimiento y reparación de vehículos municipales propiedad de la municipalidad con placas N-14836, N-5462, N-13689. Nota: El detalle de cada una de estas facturas están en el requerimiento por la unidad solicitante.	TMSPP/ Fodes 25%	Servicio generales	\$ 611.50
AUTO SERVICIO LA LOMA(FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0548, 0588	Pago por la compra de aceite para motor 15w40, 1/2 galón de aceite para moto, un filtro de aceite, un filtro de aire y un silicón para vehículo municipal con placa N-7778 más la compra de un tapón radiador para vehículo municipal N-14836	TMSPP/ Fodes 25%	Servicio generales	\$ 98.00
TEXACO AUTOPISTA (MARIA TRANSITO FIGUEROA)	040223, 043677, 046353 047991, 052044, 039615 044109, 048867, 038599 042398, 045690, 050091 040212, 044360, 046354 050092, 040773, 044316 050261, 039617, 044314	Pago por suministro de combustible para vehículos municipales con placas: N-7778, N-10863, N-5462, n-13689, N-20765, N-14836, y las dos desgranadoras propiedad de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan correspondiente al mes de Enero 2021	TMSPP/ Fodes 25%	Servicio generales	\$ 731.30
AUTO SERVICIO LA LOMA (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0579	Pago por desarmado y armado de llanta para camión Toyota Dina con placa N-14863 propiedad de esta municipalidad	TMSPP/ Fodes 25%	Servicio generales	\$ 8.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021.					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o	Monto a Cancelar

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

				Encargado de Carpeta.	
AUTO SERVICIO LA LOMA (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0583, 0582	Pago por compra e instalación de tambores delanteros para camión internacional con placa N-6828 propiedad de la municipalidad	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 620.00
AUTO SERVICIO LA LOMA (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0574, 0551	Pago por mantenimiento y reparación de camión internacional con placa N-6828 propiedad de la municipalidad. Nota: El detalle de cada una de estas facturas están en el requerimiento por la unidad solicitante.	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$1,782.00
TEXACO AUTOPISTA (MARIA TRANSITO FIGUEROA)	040246, 044292, 049156	Pago por suministro de combustible para vehículo internacional con placa N-6828 propiedad de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan correspondiente al mes de Enero 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 501.50
AUTO SERVICIO LA LOMA (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0575	Pago por la compra de 1 balero piloto, 1 silicón gris, 1 kit de clutch, 2 tambores traseros y 1 epoximil para vehículo con placa N-6828 propiedad de la municipalidad	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$1,720.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL MUNICIPAL, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
TEXACO AUTOPISTA (MARIA TRANSITO FIGUEROA)	039603, 042709, 045675, 047536, 050808, 039040, 042691, 046638, 050090, 050647	Pago por suministro de combustible para Retroexcavadora y Motoniveladora propiedad de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan correspondiente al mes de Enero 2021	TMSPP/ Programa de mantenimiento de red vial municipal, año 2021	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 864.99
AUTO SERVICIO LA LOMA (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0572, 0573	Pago por la compra de 1 manguera de radiador, 3 pies de manguera 1", 2 abrazadera #20, 2 abrazadera #40, 1 tapón de radiador y reparación de radiador para Rodo Vibrador propiedad de esta municipalidad.	TMSPP/ Programa de mantenimiento de red vial municipal, año 2021	Servicio generales	\$ 169.50

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMÚN

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
LUIS OSWALDO AGUILAR GUIDOS	Recibo No 0008	Pago por servicios de reparación de bocinas propiedad de la Alcaldía de San Pedro Perulapan que no estaban en uso	TMSPP/Fondo común	Comunicaciones	\$ 80.00

Nota: En el presente Acuerdo número Dos salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por el pago de diésel de motoniveladora porque el jefe de proyectos ha manifestado que ese equipo de maquinaria ha estado en mal estado y ningún día a trabajado en los cantones y a la fecha no hay bitácoras de los recorridos intervenidos en los cantones presentados al concejo en pleno. Además el Cuarto Regidor Propietario Ulises Hernández Ramírez, manifiesta: únicamente doy mi voto en los siguientes egresos: (1. Pago por compra e instalación de tambores delanteros para camión internacional con placa N-6828 propiedad de la municipalidad \$ 620.00. 2. Pago por la compra de 1 balero piloto, 1 silicón gris, 1 kit de clutch, 2 tambores traseros y 1 epoximil para vehículo con placa N-6828 propiedad de la municipalidad \$1,720.00. 3. Pago por la compra de 1 manguera de radiador, 3 pies de manguera 1", 2 abrazadera #20, 2 abrazadera #40, 1 tapón de radiador y reparación de radiador para Rodo Vibrador propiedad de esta municipalidad.) En las demás erogaciones salvo mi voto según el Art. 45 del Código Municipal. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que, el Artículo 4, numeral 5 del Código Municipal, establece que compete a los municipios “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades” y el numeral 7, establece que es competencia del municipio, “la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”

II. Que, el Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, atendiendo la emergencia, catalogada como pandemia, basándose en los Decretos emitidos tanto del ramo ejecutivo como legislativo y la autonomía del municipio; ha gestionado todas las medidas de prevención y atención a la emergencia nacional; por ello, se aprobó un Perfil Técnico denominado "PROGRAMA SAN PEDRO SALUDABLE" EMERGENCIA COVID-19 en la cual se autorizaron bienes y servicios para atender las necesidades relacionadas a la Emergencia.

III. Por todas las situaciones mencionadas en los considerandos anteriores, este concejo municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. XXXX XXXX, realizar los pagos correspondientes en cuanto a lo que se refiere a las distintas adquisiciones de insumos o servicios detallados a continuación.

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"PROGRAMA DE SAN PEDRO SALUDABLE, EMERGENCIA COVID-19"					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FRANCISCO SMITH RODRIGUEZ JOSE SALVADOR BAUTISTA	Planilla de pago	Pago de planilla de enterradores a víctimas de COVID-19 en cementerio general de San Pedro Perulapan. Periodo correspondiente: 04 y 06 de Febrero de 2021	TMSPP/ Programa de San Pedro Saludable, Emergencia Covid-19	Servicios Generales	\$ 120.00

Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por el pago de diésel de motoniveladora porque el jefe de proyectos ha

manifestado que ese equipo de maquinaria ha estado en mal estado y ningún día a trabajado en los cantones y a la fecha no hay bitácoras de los recorridos intervenidos en los cantones presentados al concejo en pleno. Además el Cuarto Regidor Propietario Ulises Hernández Ramírez, manifiesta: únicamente doy mi voto en los siguientes egresos: (1. Pago por compra e instalación de tambores delanteros para camión internacional con placa N-6828 propiedad de la municipalidad \$ 620.00. 2. Pago por la compra de 1 balero piloto, 1 silicón gris, 1 kit de clutch, 2 tambores traseros y 1 epoximil para vehículo con placa N-6828 propiedad de la municipalidad \$1,720.00. 3. Pago por la compra de 1 manguera de radiador, 3 pies de manguera 1", 2 abrazadera #20, 2 abrazadera #40, 1 tapón de radiador y reparación de radiador para Rodo Vibrador propiedad de esta municipalidad. \$ 169.50) En las demás erogaciones salvo mi voto según el Art. 45 del Código Municipal. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según informe del administrador de contrato Ing. XXXX XXXX, se ha recibido informe final de supervisión que se presenta al Concejo Municipal en pleno, donde se muestran los procesos constructivos del proyecto PAVIMENTACION EN COLONIA SAN PEDRO CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. AÑO 2020 por parte de la profesional ING. XXXX XXXX quien ha finalizado su servicio y solicita el pago correspondiente, por lo que después de conocer el detalle del informe, manifiesta dicho administrador que está conforme a lo contratado y ha dado cumplimiento a la planeación prevista por lo que se da por aceptado, razón por la cual se presenta el mismo para legalizar el pago pendiente a la referida profesional por los servicios prestados.

II- Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; Art.82 Bis, literal b. De la LACAP. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1)** Aprobar y Autorizar el pago total de la Supervisión del Proyecto “PAVIMENTACION EN COLONIA SAN PEDRO CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. AÑO 2020” por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,985.00). A nombre de la persona natural ING. XXXX XXXX. **2)** Autorizar al Jefe de UACI para que realice los procesos de pago correspondientes. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria del proyecto PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN. **4)** Autorizar a la encargada del presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto Municipal vigente. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por la supervisión; porque a la fecha no hay FODES aplicar Art. 45 del Código Municipal. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según informe presentado por el administrador de contrato Ing. Henry Franklin Serrano Medrano, manifiesta que se ha recibido el informe de la ejecución de la primera estimación del Proyecto: CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION EN COLONIA LA AGRICULTURA,

CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020, por lo que presenta la requisición para pago a favor de la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO, S.A DE C.V. Los cuales son los contratistas que ejecutan el proyecto arriba relacionado.

II- Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; Art.82 Bis, literal b. De la LACAP. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1)** Aprobar y Autorizar el pago de primera Estimación de la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION EN COLONIA LA AGRICULTURA, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” por un monto de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$27,991.35). A nombre de la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO, S.A DE C.V. **2)** Autorizar al Jefe de UACI para que realice los procesos de pago correspondientes. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN. **4)** Autorizar a la encargada del presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto Municipal vigente. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por las estimaciones de estas obras porque no existía base presupuestaria ni fondos destinados para esas obras porque el gobierno no deposita el FODES. Además salva su Voto el Cuarto Regidor Propietario Ulises Hernández Ramírez, manifiesta: salvé el voto según el Art. 45 del Código Municipal, porque desconozco los informes técnicos de los supervisores de los avances de los diferentes proyectos donde se evidencie el grado de avances o fueran presentados por el administrador de contrato, en su momento de las erogaciones. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- según informe presentado por el administrador de contrato Ing. XXXX XXXX, manifiesta que se ha recibido el informe de la ejecución de la primera estimación del Proyecto: CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION EN SECTOR EL CALVARIO CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020. Por lo que presenta la requisición para pago a favor de la empresa NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V (NINGESA, S.A. DE C.V.) Los cuales son los contratistas que ejecutan el proyecto arriba relacionado.

II- Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; Art.82 Bis, literal b. De la LACAP. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1)**

Aprobar y Autorizar el pago de primera Estimación de la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION EN SECTOR EL CALVARIO CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” por un monto de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$31,962.26). A nombre de la empresa NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V (NINGESA, S.A. DE C.V.) 2) Autorizar al Jefe de UACI para que realice los procesos de pago correspondientes. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN. 4) Autorizar a la encargada del presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto Municipal vigente. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por las estimaciones de estas obras porque no existía base presupuestaria ni fondos destinados para esas obras porque el gobierno no deposita el FODES. Además salva su Voto el Cuarto Regidor Propietario Ulises Hernández Ramírez, manifiesta: salvé el voto según el Art. 45 del Código Municipal, porque desconozco los informes técnicos de los supervisores de los avances de los diferentes proyectos donde se evidencie el grado de avances o fueran presentados por el administrador de contrato, en su momento de las erogaciones. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- según informe presentado por el administrador de contrato Ing. XXXX XXXX, manifiesta que se ha recibido el informe de la ejecución de la primera estimación del Proyecto: CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION SECTOR LOS POZOS DE ACOSAMA, SECTOR PASUNTEO CANTON LA LOMA MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020. Por lo que presenta la requisición para pago a favor de la empresa 4DM ARCHITECS, S.A DE C.V. Los cuales son los contratistas que ejecutan el proyecto arriba relacionado.

II- Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; Art.82 Bis, literal b. De la LACAP. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1)** Aprobar y Autorizar el pago de primera Estimación de la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION SECTOR LOS POZOS DE ACOSAMA, SECTOR PASUNTEO CANTON LA LOMA MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” por un monto de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$30,178.52). A nombre de la empresa 4DM ARCHITECS, S.A DE C.V. 2) Autorizar al Jefe de UACI para que realice los procesos de pago correspondientes. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN. 4) Autorizar a la encargada del presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto Municipal

vigente. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por las estimaciones de estas obras porque no existía base presupuestaria ni fondos destinados para esas obras porque el gobierno no deposita el FODES. Además salva su Voto el Cuarto Regidor Propietario Ulises Hernández Ramírez, manifiesta: salvé el voto según el Art. 45 del Código Municipal, porque desconozco los informes técnicos de los supervisores de los avances de los diferentes proyectos donde se evidencie el grado de avances o fueran presentados por el administrador de contrato, en su momento de las erogaciones. Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- según informe presentado por el administrador de contrato Ing. XXXX XXXX, manifiesta que se ha recibido el informe de la ejecución de la primera estimación del Proyecto: CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION Y PAVIMENTACION EN SECTOR PASUNTEO CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020. Por lo que presenta la requisición para pago a favor de la empresa INARTEC, S.A DE C.V. Los cuales son los contratistas que ejecutan el proyecto arriba relacionado.

II- Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; Art.82 Bis, literal b. De la LACAP. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1)** Aprobar y Autorizar el pago de primera Estimación de la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE OBRA DE MITIGACION Y PAVIMENTACION EN SECTOR PASUNTEO CANTON LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020” por un monto de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$28,451.65). A nombre de la empresa INARTEC, S.A DE C.V. **2)** Autorizar al Jefe de UACI para que realice los procesos de pago correspondientes. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. XXXX XXXX, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN. **4)** Autorizar a la encargada del presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto Municipal vigente. Nota: En el presente Acuerdo salva su voto el Primer Regidor Propietario Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No voté por las estimaciones de estas obras porque no existía base presupuestaria ni fondos destinados para esas obras porque el gobierno no deposita el FODES. Además salva su Voto el Cuarto Regidor Propietario Ulises Hernández Ramírez, manifiesta: salvé el voto según el Art. 45 del Código Municipal, porque desconozco los informes técnicos de los supervisores de los avances de los diferentes proyectos donde se evidencie el grado de avances o fueran presentados por el administrador de contrato, en su momento de las erogaciones. Comuníquese.-

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Coronel Oswald Sibrian Miranda
Alcalde Municipal

Oscar Armando Joaquín Vivas
Síndico Municipal

Héctor Ismael Estrada Vásquez
Primer Regidor Propietario

Medardo Benítez López
Segundo Regidor Propietario

Carlos Antonio Mendoza Campos
Tercer Regidor Propietario

Ulises Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Marcelo Francisco Oporto Vides
Quinto Regidor Propietario

Oscar Orlando Sandoval Sánchez
Sexto Regidor Propietario

Maritza Carolina Martínez de Martínez
Séptima Regidora Propietaria

Ángela Dimas Vásquez Herrera
Octava Regidora Propietaria

Ana Aracely Barahona Alvarado
Primera Regidora Suplente

Cristóbal Ascencio López
Segundo Regidor Suplente

Jorge Andrés Nieto Aparicio
Tercer Regidor Suplente

Francisca Idalia Martínez Segura
Cuarta Regidora Suplente

Licda. María Juliana Escobar Montalvo
Secretaria Municipal

POR LA ACTUAL ADMINISTRACION MUNICIPAL PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE CORONEL OSWALD SIBRIAN MIRANDA.

Bajo el referido instrumento en la página 17 hace referencia al cumplimiento de la LGPRLT, por parte del Comité de la municipalidad, quienes deberán dar respuesta a situaciones que surjan dentro del lugar de trabajo, para el caso por la existencia de la PANDEMIA por COVID19, puntualizando para los casos evaluados como CONTACTO COVID 19, que se define como: persona sin síntomas con el antecedente de haber tenido contacto físico, o estar a menos de un metro de distancia de un caso confirmado dentro de un periodo de 2 días antes de la fecha de inicio de síntomas y 14 días después, del caso que lo originó.

Que se ha identificado a un empleado de esta institución que ha tenido contacto físico con dos personas de su círculo familiar dentro de su casa de habitación, que han resultado positivos a COVID, ese caso de conformidad a los lineamientos arriba citados es considerado como CONTACTO COVID 19, por lo que para el presente caso y futuros análogos que se presentaren dentro de esta Alcaldía Municipal, se debe seguir el contenido del Protocolo institucional.

El Protocolo indica que por medio del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se seguirán indicaciones del MINSAL, por lo que se recomienda a los pacientes sospechosos de COVID 19, acatar la cuarentena domiciliar de 14 días contados a partir de la notificación que el empleado haya efectuado por cualquier medio, siguiendo el procedimiento indicado en la página 14 del referido protocolo, aunado a ello, en todos los casos el empleado deberá presentar el documento que fue extendido como prueba COVID 19 positivo por laboratorio privado o público (PCR o HISOPADO).

Identificando al empleado como CONTACTO COVID 19, se entregará:

1. Contenido físico de los LINEAMIENTOS PARA AISLAMIENTO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19, A NIVEL DOMICILIAR.
2. Equipo de protección personal consistente en:
 - a) 10 mascarillas quirúrgicas y 05 KN 95.
 - b) Un bote de 60 ml de Alcohol líquido para manos.
 - c) Un galón de amonio cuaternario para la desafección de su vivienda.
3. Al empleado se enviara a resguardo domiciliar por un periodo de 14 días calendario, contados a partir de la presentación del documento en formato original o fotocopia simple (prueba COVID 19 positivo por laboratorio privado o público PCR o HISOPADO que haya sido practicado a su familiar dentro de su casa de habitación) que valide su condición de CONTACTO COVID 19, por lo que el empleado gozara de su salario íntegramente y durante los días que se encuentre en resguardo domiciliar, de ahí la importancia de validar su condición, siendo que dentro de los instrumentos señalados no contempla con literalidad el goce de ese derecho, de conformidad a la Constitución de la República en los Artículos 1, inciso primero, y 204, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y Código Municipal.
4. Se aclara que el presente protocolo es únicamente para personal de la municipalidad que laboren para y bajo las órdenes de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, por lo que cada caso será evaluado y así situar su atención dentro del Protocolo institucional.

Asimismo, este protocolo se aplicará tomando como base los LINEAMIENTOS PARA AISLAMIENTO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19, A NIVEL DOMICILIAR emitidos en el mes de septiembre del año 2020 por el Ministerio de Salud, en armonía con el Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan.

5. Que para validar los pagos de los salarios es necesario que el Concejo Municipal emita el Acuerdo correspondiente a cada caso previamente validado, por lo que para el presente se debe girar instrucción al encargado de la Unidad de Recursos Humanos ad honorem que al cumplir el empleado con lo requerido se procederá a cancelar su respectivo salario.
6. El jefe de la unidad respectiva, será el encargado de velar por el cumplimiento de los protocolos del empleado a su cargo, conforme a lo establecido en el presente informe.

II- Que es indispensable tomar las acciones necesarias para evitar la propagación del Contagio por el COVID-19, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, y a cada uno de sus empleados quienes podrían además ser un vehículo para llevar el referido virus a sus viviendas y contagiar a su entorno.

III- El informe rendido por el Comité de Seguridad es completo y es apegado al marco legal, y se observa además que dicho comité se apega y da cumplimiento al Art. 13 y 14 de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Por tanto, y de conformidad a los LINEAMIENTOS PARA AISLAMIENTO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19, A NIVEL DOMICILIAR emitidos por el Ministerio de Salud en el mes de septiembre del año 2020, al PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCION DE RIESGOS BIOLOGICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, y Artículos 4 y 30 del Código Municipal en usos de las facultades que le confiere el Código, **ACUERDA:** 1) Aceptar el informe rendido por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta municipalidad, 2) Validar las acciones que han sido propuestas y a la fecha ya ejecutadas respecto a la empleada SALVADORA GARCIA DE BELTRAN por enmarcarse dentro de los denominados CONTACTO COVID19, quien además ha probado su condición siguiendo los lineamientos que han sido citados y remitidos por el Comité, por lo que deberá mantenerse en resguardo domiciliario en su lugar de residencia durante el plazo de 14 días contados desde el día lunes 22 de febrero de 2021 debiendo presentarse a su lugar de trabajo el día lunes 08 de marzo de 2021, además se cancelara su salario correspondiente al mes; 3) Cumplir con los lineamientos y aplicarlos a cada caso que se presenten y que cada empleado deberá validar en la forma que ha sido presentada por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional según se describe en los considerandos del presente Acuerdo Municipal, 4) Girar instrucciones al Gerente General en su calidad de Jefe de Recursos Humanos ad honorem para que delegue las funciones necesarias con respecto a la marcación y planilla respecto a la empleada Salvadora García de Beltrán.-

Nota> En el presente Acuerdo Salva su voto el Primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta> No vote por el caso de COVID/19 de Salvadora porque es el ISSS o el Minsal que deben hacer el proceso para su incapacidad por la enfermedad que manifiestan tener, aplicar Art. 45 del Código Municipal. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Coronel Oswald Sibrian Miranda
Alcalde Municipal

Oscar Armando Joaquín Vivas
Síndico Municipal

Héctor Ismael Estrada Vásquez
Primer Regidor Propietario

Medardo Benítez López
Segundo Regidor Propietario

Carlos Antonio Mendoza Campos
Tercer Regidor Propietario

Ulises Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Marcelo Francisco Oporto Vides
Quinto Regidor Propietario

Oscar Orlando Sandoval Sánchez
Sexto Regidor Propietario

Maritza Carolina Martínez de Martínez
Séptima Regidora Propietaria

Ángela Dimas Vásquez Herrera
Octava Regidora Propietaria

Ana Aracely Barahona Alvarado
Primera Regidora Suplente

Cristóbal Ascencio López
Segundo Regidor Suplente

Jorge Andrés Nieto Aparicio

Francisca Idalia Martínez Segura

Tercer Regidor Suplente

Cuarta Regidora Suplente

Licda. María Juliana Escobar Montalvo
Secretaria Municipal

- III- Que por informe remitido por la licenciada XXXX XXXX se tiene a la vista que en fecha Veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se levantó acta a las catorce horas con treinta minutos del día Quince de febrero del año dos mil veintiuno, por medio del cual notifico a los empleados XXXX XXXX y XXXX, respectivamente, el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo, a fin de que se pronuncien sobre las imputaciones que se les hace, lo anterior de conformidad al Artículo 64 inciso 1° y 2° de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal;
- IV- Se presentó escrito de fecha dieciséis de febrero de Dos Mil Veintiuno, por el empleado XXXX XXXX, negando los hechos que se atribuían así mismo el empleado de la unidad de comunicaciones señor XXXX con fecha dieciocho de febrero de Dos Mil Veintiuno, manifestó que efectivamente que su unidad no había entregado la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública y a la vez solicitando prórroga para entregar la información que había sido requerida.
- V- Que dentro del mismo informe remitido, la referida profesional adjunta el acta de las quince horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, por medio del cual, la licenciada delegada notificó a los empleados relacionados que de conformidad al Artículo 64, inciso segundo de la LCAM, que contaban con un plazo legal de cuatro días improrrogables a fin que aporten las pruebas que estimen procedente, plazo que fue contado a partir del día siguiente del acta de notificación, de conformidad al Art 64 inciso 2° de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal;
- VI- Que dentro del plazo que les fue otorgado a ambos empleados, la delegada hace del conocimiento que presentaron prueba para pretender desvirtuar los hechos que se les atribuyen, cuyo plazo contó desde el día lunes 22 y venció el día 25 de febrero de 2021;
- VII- Que se ha valorado la prueba documental que ha sido aportada según el orden siguiente:
El empleado XXXX XXXX, expone nueve considerandos en los que expone su apreciación y justificación del porqué no entregaron la información al oficial de información pública y la cantidad de ochenta y tres hojas entre ellas memorandos, bitácoras de trabajo, perfiles técnicos, impresiones de la página web del portal de transparencia, fotografías, notas, plan de trabajo y una especie de acta de declaratoria de inexistencia y no competencia. Por otra parte el empleado XXXX XXXX, presentó memorando de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno junto con prueba documental consistente en cinco hojas, correspondiente a una tabla de distribución de eventos con sus respectivas fechas, objetivos y links de redes sociales.

VALORACION DE PRUEBA:

La prueba documental aportada por ambos empleados no desvirtúa el hecho atribuido consistente en la no presentación o entrega de la información oficiosa a la unidad de acceso a la información pública de ésta municipalidad dentro de los plazos señalados por el oficial y de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de la ley de Acceso a la Información Pública, a la lectura de los documentos relacionados se puede desprender que se trata de la información que debería estar publicada en el portal de transparencia de ésta institución, lo que hace y reafirma dicha prueba es la existencia del incumplimiento a lo que ordena la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y es que basta únicamente con dar lectura y evidenciar que hay una aceptación de dicho incumplimiento argumentado que se debió a diferentes factores pero todos esos son nada

más las funciones inherentes que ha cada cargo le compete y debe de cumplir, por lo que se deberá resolver sobre el incumplimiento de conformidad a lo establecido en los ordenamientos jurídicos arriba relacionados.

- VIII- De conformidad con el artículo 60 numerales 1 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera, las siguientes: 1. Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente.
- IX- De conformidad con el artículo 64 inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que dice: *Art. 64 inciso 2º: “”””” LAS SUSPENSIONES HASTA POR CINCO DÍAS, PODRÁN SER IMPUESTAS POR LOS CONCEJOS, ALCALDES O LAS MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DANDO AUDIENCIA POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS AL SERVIDOR PÚBLICO, A FIN QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN. SI NO CONTESTARE O MANIFESTARE SU CONFORMIDAD, LA AUTORIDAD COMPETENTE DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN. SI CONTESTARE Oponiéndose, ABRIRÁ EL PROCEDIMIENTO A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS IMPROORROGABLES, A FIN QUE SE APORTEN LAS PRUEBAS QUE ESTIMAREN PROCEDENTES, Y VENCIDO ESTE TÉRMINO, RESOLVERÁ LO PERTINENTE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES. ESTE TIPO DE SUSPENSIONES NO CUENTAN PARA LOS EFECTOS DEL Art. 68.*

Visto lo anterior, el Concejo Municipal en usos de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad con lo Artículos relacionados en los considerandos respecto a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y la Ley de Acceso a la Información Pública, habiendo cumplido el debido proceso, **ACUERDA:** I) Aceptar el informe rendido por la delegada Licda. XXXX XXXX, Secretaria Municipal, ya que ha cumplido dentro de los plazos legales establecidos el trámite del proceso para la imposición de la sanción que se encuentra en conocimiento de éste colegiado. II) Imponer la sanción de suspensión de sus labores sin goce de sueldo al empleado XXXX XXXX por CINCO DIAS. III) Imponer la sanción de suspensión de sus labores sin goce de sueldo al empleado XXXX XXXX por CINCO DIAS. IV) Deléguese a la Secretaría Municipal, para que practique la notificación a los empleados XXXX XXXX y XXX XXXX de la imposición de la Sanción de Suspensión sin goce de sueldo en su contra. Nota: En el Presente Acuerdo el primer Regidor Propietario, Héctor Ismael Estrada Vásquez, manifiesta: No vote por la sanción del empleado XXXX XXXX por que el Gerente General lleva la parte de Recursos Humanos y debió presentar un informe y archivo de las fallas del empleado XXXX XXXX, además este empleado es puesto de confianza del alcalde municipal, aplicar Art. 45 del Código Municipal, sugiero que antes de imponer sanción que la gerencia general presente al concejo el expediente con todas las faltas señaladas al empleado Orellana. Además el Cuarto Regidor Propietario, Ulises Hernández Ramírez, salva su voto por la imposición de sanción al empleado Miguel Ángel Orellana González, según el Art. 45 del Código Municipal. Certifíquese y Comuníquese.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Libro de Actas y Acuerdos, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán.

Coronel Oswald Sibrian Miranda
Alcalde Municipal

Oscar Armando Joaquín Vivas
Síndico Municipal

Héctor Ismael Estrada Vásquez
Primer Regidor Propietario

Medardo Benítez López
Segundo Regidor Propietario

Carlos Antonio Mendoza Campos
Tercer Regidor Propietario

Ulises Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Marcelo Francisco Oporto Vides
Quinto Regidor Propietario

Oscar Orlando Sandoval Sánchez
Sexto Regidor Propietario

Maritza Carolina Martínez de Martínez
Séptima Regidora Propietaria

Ángela Dimas Vásquez Herrera
Octava Regidora Propietaria

Ana Aracely Barahona Alvarado
Primera Regidora Suplente

Cristóbal Ascencio López
Segundo Regidor Suplente

Jorge Andrés Nieto Aparicio
Tercer Regidor Suplente

Francisca Idalia Martínez Segura
Cuarta Regidora Suplente

Licda. María Juliana Escobar Montalvo
Secretaria Municipal